

REF.: Cumple acuerdo que otorga concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción, digital, banda **UHF**, para migrar de tecnología analógica a tecnología digital en la localidad de Puerto Natales, Región de Magallanes y de La Antártica Chilena.

RESOLUCION EXENTA N° 67 /

SANTIAGO, 30 ENE 2019

VISTOS:

a) Lo dispuesto en el Título III de la Ley N°18.838 de 1989, Orgánica del Consejo Nacional de Televisión, modificada por la Ley N°20.750 de 2014 que Permite la Introducción de la Televisión Digital Terrestre.

b) La Ley N°18.168, General de Telecomunicaciones.

c) El Decreto Ley N°1.762, de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

d) El artículo 14° bis letra c) de la Ley N° 18.838.

e) El Decreto Supremo N°71, de 1989, que aprobó el Plan de Radiodifusión Televisiva, modificado por el Decreto Supremo N°167, de 2014, que regula el uso del espectro radioeléctrico en el proceso de digitalización de la televisión, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

f) La Resolución Exenta N°1.683, de 19 de julio de 2016, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que Fija Norma Técnica que Establece Reserva de Frecuencias (Canales) de Televisión Específicas para la Migración de Tecnología Analógica a Tecnología Digital.

g) Que Red de Televisión Chilevisión S.A., es titular de una concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción, analógica, Canal 5, banda VHF, en la localidad de Puerto Natales, Región de Magallanes y de La Antártica Chilena, otorgada por Resolución CNTV N°15, de 18 de mayo de 2009, por la cual se autorizó para establecer, operar y explotar un canal de televisión, analógico.

h) Que por ingreso CNTV N°2.437, de 18 de octubre de 2018, complementado por ingreso CNTV N°2.744, de 16 de noviembre de 2018, Red de Televisión Chilevisión S.A., solicitó una nueva concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción, para migrar de tecnología analógica a tecnología digital, conforme a las Disposiciones Transitorias Primera y Cuarta del Decreto Supremo N°167, de 10 de abril de 2014, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

i) Lo acordado por el H. Consejo Nacional de Televisión, en sesión de fecha 07 de enero de 2019.

CONSIDERANDO:

I. Que la concesionaria **Red de Televisión Chilevisión S.A.**, RUT N°96.669.520-K, representada por doña Paula Alessandri Prats, RUT N°06.376.537-6, titular en la banda VHF del Canal 5, por presentación según ingreso CNTV N°2.437, de fecha 18 de octubre 2018, complementado por ingreso CNTV N°2.744, de 16 de noviembre de 2018, solicitó al Consejo Nacional de Televisión una nueva concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción, de categoría Nacional, para migrar de tecnología analógica a tecnología digital al Canal 23, banda **UHF**. El plazo solicitado para el inicio de los servicios es de 60 días.

II. Que la Resolución Exenta N°1.683, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones de julio de 2016, reserva a **Red de Televisión Chilevisión S.A.**, el Canal 23, banda UHF, para la migración a tecnología digital.

III. Que según las características técnicas del proyecto presentado por el concesionario y lo dispuesto en los artículos 15° y 15 ter, de la Ley N°18.838, modificada por la Ley N°20.750, que Permite la Introducción de la Televisión Digital Terrestre, a la peticionaria le corresponde una concesión de radiodifusión televisiva digital con medios propios de carácter Nacional, por el tiempo que reste para el vencimiento del plazo original de la concesión transformada de analógica a digital.

IV. Que la Disposición Transitoria Segunda del Plan de Radiodifusión Televisiva del Decreto Supremo N°167, de 10 de abril de 2014, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, otorga un plazo de 5 años para cesar las transmisiones analógicas de la banda VHF, contados desde la fecha de publicación del Plan de Radiodifusión Televisiva.

V. Que la Disposición Transitoria Sexta del Plan de Radiodifusión Televisiva del Decreto Supremo N°167, de 10 de abril de 2014, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, dispone replicar íntegramente, en la señal principal del medio radioeléctrico asignado, la programación transmitida a través de la señal analógica.

VI. Que la Subsecretaría de Telecomunicaciones aprueba el proyecto técnico de modificación presentado, y emite el Informe Técnico Final a través del oficio ORD. N°17.887/C de 28 de noviembre de 2018.

VII. Que el Consejo Nacional de Televisión, en Sesión de fecha 07 de enero de 2019, y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó otorgar una nueva concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción, digital, con medios propios de carácter Nacional, bajo la vigencia de las Leyes N°18.838 y N°19.131, otorgada por Resolución CNTV N°15, de 18 de mayo de 2009, por el tiempo que reste para el vencimiento del plazo original de la concesión transformada de analógica a digital, banda UHF, Canal 23, para la localidad de Puerto Natales, Región de Magallanes y de La Antártica Chilena, de que es titular **RED DE TELEVISION CHILEVISION S.A., RUT N°96.669.520-K**, precedentemente individualizada, para que migre de tecnología analógica a tecnología digital.

RESUELVO:

1. Cúmplase el acuerdo de Sesión de Consejo de fecha 07 de enero de 2019, que dispone otorgar una nueva concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción digital, con medios propios de carácter Nacional, bajo la vigencia de las Leyes N°18.838 y N°19.131, otorgada por Resolución CNTV N°15, de 18 de mayo de 2009, por el tiempo que reste para el vencimiento del plazo original de la concesión transformada de analógica a digital, banda UHF, Canal 23, para la localidad de Puerto Natales, Región de Magallanes y de La Antártica Chilena, de que es titular **RED DE TELEVISION CHILEVISION S.A., RUT N°96.669.520-K**, representada por doña Paula Alessandri Prats, RUT N°06.376.537-6, ya individualizada para que migre de tecnología analógica a tecnología digital.

2. Las características técnicas de la estación quedan en definitiva como se indica a continuación:

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS COMUNES	
Canal de Transmisión	Canal 23 (524 - 530 MHz.).
Señal Distintiva	XRH-393.
Potencia del Transmisor	500 Watts.
Estándar	ISDB-Tb.
Tipo de Emisión	6M00WTFN.
Zona de servicio	Localidad de Puerto Natales, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, donde la intensidad de campo utilizable sea mayor o igual a 48 dB(µV/m), referida al punto de emisión.
UBICACIÓN DE LAS INSTALACIONES	
Estudio	Avenida Pedro Montt N° 2354, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago.
Coordenadas geográficas Estudio	33° 28' 27" Latitud Sur, 70° 39' 59" Longitud Oeste. Datum WGS 84.
Planta Transmisora	Sector Alto de Puerto Natales s/n, Puerto Natales, comuna de Natales, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.
Coordenadas geográficas Planta Transmisora	51° 44' 03" Latitud Sur, 72° 27' 13" Longitud Oeste. Datum WGS 84.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS INSTALACIONES	
Marca Transmisor	NEC, modelo DTU-L10R6T, año 2017.
Configuración de Transmisión	Modulación 64QAM, FEC ¾, Modo 3.
Sistema Radiante	2 Antenas tipo Panel con dipolos, con tilt mecánico de 1,5° bajo la horizontal, orientadas en los acimuts de 215° y 305°.

Ganancia Sistema Radiante	6,54 dBd ganancia máxima y 6,50 dBd de ganancia en el plano horizontal
Diagrama de Radiación:	Direccional.
Polarización:	Elíptica: 70% Horizontal y 30% Vertical.
Altura del centro de radiación:	25 metros.
Marca de antena(s)	Ryma, modelo AT15-245, año 2017.
Marca Encoder	Harmonic, modelo Electra X2, año 2017. (1)
Marca Multiplexor	Harmonic, modelo ProStream 9100, año 2017. (1)
Marca Re-Multiplexor	NEC, modelo MX-1500, año 2017
Marca Filtro de Máscara	Spinner, modelo BN616664C1031, año 2017.
Pérdidas totales línea de transmisión, conectores y otros:	1,95 dB.

SEÑALES A TRANSMITIR		
Tipo de Codificación	Multiplexación Estadística y Codificación Fija	
	Tipo Señal	Tasa de Transmisión
Señal Principal	1 HD (Estadística)	5 Mbps mín.
Señal(es) Secundaria(s)	1 HD (Estadística)	5 Mbps mín.
Recepción Parcial	One-seg (Fija)	421,289 kbps
Total Señales	Principal + Secundaria + One-Seg	15,587 Mbps máx.
USO DEL ESPECTRO ASIGNADO		
El concesionario declara que utilizará todo el espectro asignado para transmisiones propias (2)		

PÉRDIDAS POR LÓBULO Y DISTANCIAS ZONA DE SERVICIO									
	RADIALES								
Acimut (°)	0°	5°	10°	15°	20°	25°	30°	35°	40°
Pérdidas por lóbulo (dB)	9,43	10,71	11,96	13,15	14,35	15,60	16,96	18,32	19,65
Distancia Zona Servicio (km)	7,89	6,29	5,30	5,11	5,82	5,74	5,42	4,92	3,28
Acimut (°)	45°	50°	55°	60°	65°	70°	75°	80°	85°
Pérdidas por lóbulo (dB)	21,01	22,73	25,09	26,42	24,13	21,16	19,36	18,77	19,36
Distancia Zona Servicio (km)	3,21	3,35	2,76	2,04	2,64	3,05	3,54	3,53	3,92
Acimut (°)	90°	95°	100°	105°	110°	115°	120°	125°	130°
Pérdidas por lóbulo (dB)	21,16	24,13	26,42	25,09	22,73	21,01	19,65	18,32	16,96
Distancia Zona Servicio (km)	3,11	2,56	2,98	2,72	2,82	2,67	2,93	2,95	2,32
Acimut (°)	135°	140°	145°	150°	155°	160°	165°	170°	175°
Pérdidas por lóbulo (dB)	15,60	14,35	13,15	11,96	10,71	9,43	8,14	6,89	5,70
Distancia Zona Servicio (km)	7,36	7,77	8,48	8,97	8,86	8,14	10,86	12,95	13,99

Acimut (°)	180°	185°	190°	195°	200°	205°	210°	215°	220°
Pérdidas por lóbulo (dB)	4,62	3,63	2,77	2,03	1,47	1,06	0,88	0,93	1,19
Distancia Zona Servicio (km)	13,95	12,67	12,87	21,28	23,15	23,61	24,31	24,29	23,51
Acimut (°)	225°	230°	235°	240°	245°	250°	255°	260°	265°
Pérdidas por lóbulo (dB)	1,62	2,04	2,19	1,91	1,32	0,67	0,17	0,00	0,17
Distancia Zona Servicio (km)	23,96	23,38	17,39	16,76	18,44	16,98	17,95	18,43	18,92
Acimut (°)	270°	275°	280°	285°	290°	295°	300°	305°	310°
Pérdidas por lóbulo (dB)	0,67	1,32	1,91	2,19	2,04	1,62	1,19	0,93	0,88
Distancia Zona Servicio (km)	12,07	12,75	20,81	13,77	20,96	22,98	23,66	23,73	22,05
Acimut (°)	315°	320°	325°	330°	335°	340°	345°	350°	355°
Pérdidas por lóbulo (dB)	1,06	1,47	2,03	2,77	3,63	4,62	5,70	6,89	8,14
Distancia Zona Servicio (km)	19,91	19,06	17,83	15,72	14,35	10,81	9,86	8,53	8,87

Notas:

(1) Equipamiento suministrado por medios de terceros, ubicado en Bellavista 0990, comuna de Providencia, Santiago, Chile.

(2) La concesionaria, respecto de cada señal secundaria que transmitirá, deberá solicitar al CNTV una concesión de radiodifusión televisiva por medio de terceros.

SOLUCIÓN COMPLEMENTARIA	
La Solución Complementaria se empleará acorde al Decreto Supremo N° 167 del 10 de Octubre de 2014, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y la Resolución 1.217, de 2016, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones.	
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA SOLUCIÓN COMPLEMENTARIA	
Tipo de Servicio	Radiodifusión televisiva por satélite
Zona de Servicio	Territorio Nacional
Banda de Operación	Ku
Ancho de Banda	72 MHz (2 x 36 MHz)
Satélite Estacionario	Hispasat 74W - 1A, Orbita 74° O
Modulación	8-PSK
Potencia del Transmisor	630 Watts
Tipo de Emisión	36M0G7FWF
Frecuencia de Transmisión	17,3 GHz - 17,8 GHz
Ganancia de Transmisión	59,4 dBi
Polarización:	Vertical
PIRE	69 dBW
UBICACIÓN DE LA ESTACIÓN TERRENA TRANSMISORA	
Dirección	Bellavista N° 0990, comuna de Providencia, Región Metropolitana de Santiago.
Coordenadas geográficas	33° 25' 36'' Latitud Sur, 70° 37' 31'' Longitud Oeste. Datum WGS 84.

Frecuencia de Recepción Antenas Terminales de Usuarios	12,2 GHz - 12,7 GHz
--------------------------------------------------------------	---------------------

3. La concesionaria, respecto de cada señal secundaria que transmitirá, deberá solicitar al CNTV una concesión de radiodifusión televisiva por medio de terceros.

4. La iniciación de los servicios deberá efectuarse dentro del plazo de sesenta (60) días, previa la autorización correspondiente, de conformidad con la Ley N°18.168, artículo 24° A, Ley General de Telecomunicaciones. Estos plazos serán de días hábiles y se contarán desde la fecha de la total tramitación de la presente resolución.

ANOTESE, NOTIFIQUESE AL INTERESADO Y A LA SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES.



Catalina Parot D
CATALINA PAROT DONOSO
Presidenta
Consejo Nacional de Televisión



FOB/RTLD/lop.